



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N°1.440

DALCAHUE, 01 de Julio del 2019

VISTOS: El contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto de fecha 01 de Julio de 2019; La Orden de Ingreso N°140612, de fecha 24 de Abril de 2019, en donde ingresan los recursos del Gobierno Regional de Los Lagos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; El Decreto Alcaldicio N°1.068 de fecha 24 de Abril de 2019, en donde se aprueba el convenio con el Gobierno Regional de Los Lagos; La Resolución Exenta N°0945 del Gobierno Regional de Los Lagos, de fecha 08 de Abril de 2019, que aprueba convenio 6% FNDR Actividades Culturales 2019 entre éste y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **María Ernestina de Lourdes López Barrientos**, Rut N° [redacted] por la suma de \$128.000.- (ciento veintiocho mil pesos) impuestos incluidos. Para efectuar taller de danzas folclóricas para niños pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 214.05.07.053 "Formando y preservando la identidad local de Dalcahue".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- **Transparencia**
- Cultura



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 01 días del mes de Julio del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante “La Municipalidad” y la Sra. **MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS**, Rut N° , Monitora de Danzas Folclóricas, con domicilio en de la ciudad de , se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. María Ernestina de Lourdes López Barrientos para realizar Taller de Danzas Folclóricas, para niños pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 8 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Martes 02 de Julio de 2019 : 2 horas cronológicas.
- Viernes 05 de Julio de 2019 : 2 horas cronológicas.
- Martes 09 de Julio de 2019 : 2 horas cronológicas.
- Viernes 12 de Julio de 2019 : 2 horas cronológicas.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en gimnasio municipal o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a María Ernestina de Lourdes López Barrientos la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$128.000.- (ciento veintiocho mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta N°214.05.07.053 “Formando y Preservando la Identidad Local de Dalcahue”, proyecto financiado por el Fondo 6% de Cultura del Gobierno Regional de Los Lagos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Ernestina de Lourdes López Barrientos y tres en poder de la Municipalidad.



MARÍA ERNESTINA LÓPEZ BARRIENTOS



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE